



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 20.972**

Salta, viernes 23 de abril de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 66 Páginas  
Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |                       |           |                        |           |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             |                       | \$ 4,65   |                        |           |
|  | <b>Trámite Normal</b> |           | <b>Trámite urgente</b> |           |
|  | Precio por día        |           | Precio por día         |           |
|  | U.T.                  |           | U.T.                   |           |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5                   | \$ 2,33   | 1                      | \$ 4,65   |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70                    | \$ 325,50 | 170                    | \$ 790,50 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |    |           |     |           |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Remates administrativos .....   | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |    |           |     |           |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |    |           |     |           |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas.....   | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |    |           |     |           |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |     |           |     |             |
|--|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70  | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50   |
| Asambleas comerciales .....              | 70  | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50   |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 716,10 | 370 | \$ 1.720,50 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |    |           |     |           |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 | \$ 279,00 | 100 | \$ 465,00 |
| Avisos generales .....  | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |     |           |  |  |
|---|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6   | \$ 27,90  |  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40  | \$ 186,00 |  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60  | \$ 279,00 |  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80  | \$ 372,00 |  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 | \$ 465,00 |  |  |

### FOTOCOPIAS

|   |    |          |  |  |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1  | \$ 4,65  |  |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 | \$ 46,50 |  |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|   |    |          |  |  |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 46,50 |  |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 | \$ 93,00 |  |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|   |   |
|---|---|
| N° 301 del 21/04/2021 – S.G.G. – TRANSFIERE INMUEBLES SIN CARGO, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE LOS BLANCOS DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)                                  | 7 |
| N° 302 del 21/04/2021 – S.G.G. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, MÓVIL ODONTOLÓGICO, DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) | 8 |

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

|  |   |
|--|---|
| N° 206 del 21/04/2021 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA GUADALUPE LACLAU. (VER ANEXO) | 9 |
|--|---|

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

|   |    |
|---|----|
| N° 195 D del 21/04/2021 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SARGENTO LEONARDO RODRIGO ZALAZAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 10 |
| N° 196 D del 21/04/2021 – S.G.G. – PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. DRA. SILVIA ADRIANA GALLIPOLI.          | 11 |

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

|   |    |
|---|----|
| N° 169 del 20/04/2021 – M.D.S., N° 18 C.ADM.GOB. – COORDINACIÓN ADM. DE LA GOBERNACIÓN N° 18. TRANSFERENCIA DE MONTO A LA SUBSECRETARÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR. (VER ANEXO) | 12 |
|---|----|

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

|  |    |
|--|----|
| SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS<br>N° 25/2021  | 12 |
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 566/21 (VER ANEXO)   | 14 |
| N° 183 del 21/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ANTEPROYECTO AVANZADO OBRA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCIÓN I: ROTONDA AVDA. BOLIVIA – PUENTE RÍO WIERNA –MUNICIPIO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA. | 24 |
| N° 184 del 21/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.   | 26 |
| N° 185 del 21/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO N° 2, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN –TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.   | 27 |

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

|  |    |
|--|----|
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.704 | 29 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.702 | 29 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.703 | 30 |

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|   |    |
|---|----|
| SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 100/21 | 31 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 01/21                        | 31 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 02/21                        | 32 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 04/21                        | 32 |

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

|  |    |
|--|----|
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 9/21  | 33 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>   |    |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21785/2021  | 33 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE – N° 08/21.              | 34 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3743/20   | 35 |
| <b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>  |    |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-18353/2021-0                                 | 35 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>  |    |
| <b>SUCESORIOS</b>  |    |
| CATALINA ASUNCIÓN VALDEZ – EXPTE. N° 716688/20   | 38 |
| OLIVERA, SEGUNDO – EXPTE. N° 268.800/09  | 38 |
| HERRANDO, NOEMI FRANCISCA – EXPTE. N° 714146/2020  | 38 |
| RAMOS, MARIA ELEUTERIA – EXPTE. N° 722159/20   | 39 |
| DOMINGUEZ, ZOLLO – EXPTE. N° 609701/17   | 39 |
| SALDAÑO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 716666/20   | 40 |
| LABARY, MIGUEL ARCANGEL; GIMENEZ, TRINIDAD CONCEPCION – EXPTE. N° 721.720/20                     | 40 |
| FERLATTI, LILIA MARTHA – EXPTE. N° 416.825   | 40 |
| LLAMPA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° EXP-702694/20   | 41 |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>  |    |
| POR MÓNICA SUSANA GALLI – JUCIO EXPTE. N° INC -626550/1.   | 41 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>   |    |
| ALVARADO, BERTOLINA BERTA C/LIENDRO SEGUNDO Y/O SUS PRESUNTOS HEREDEROS – EXPTE. N° 10.718/2001. | 42 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>   |    |
| BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA EXPTE. N° EXP 731.427/21  | 42 |
| CHOQUE ROLANDO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 731293/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO                       | 43 |
| SOLARES, EMANUEL ESTEBAN BERNABÉ – EXPTE. N° EXP – 731.290/21.                                   | 44 |
| ARGAÑARAZ, ANDRES ALBERTO – EXPTE. N° EXP 731.283/21.  | 44 |
| DISA COMERCIAL Y CONSTUCTORA SRL – EXPTE. N° 392.290/12 – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL         | 45 |
| CRUZ, JOSE DARIO – EXPTE. N° EXP 542.617/16 – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL.                    | 45 |
| <b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>   |    |
| FRANCISCO ORTEGA, FRANCISCO – EXPTE. N° 235233/08 – CONCLUSIÓN DE CONCURSO                       | 46 |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>  |    |
| URDINEA, CARLOS FERNANDO C/ PAIREMA, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 2-681.306/19.                       | 46 |

## SECCIÓN COMERCIAL

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NORTE MINING SRL 49

## ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO SA. 50

IMÁGENES MÉDICAS SA. 50

## AVISOS COMERCIALES

GAS DEL NORTE SA 51

COMPAÑÍA VACAZUR SA 51

ALEXANDRA SRL 52

INMOBILIARIA AMIN SRL 52

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA. 54

### ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO GAUCHO EL PALENQUE . LA CALDERA 54

FUNDACIÓN PEQUEÑOS HEROES. 55

CÍRCULO DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS DE SALTA – SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA 55

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHACHAPOYA 56

ASOCIACIÓN AYPAS 56

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIONUEVO 56

CLUB DEFENSORES 20 DE FEBRERO DE PESCA Y CAZA – SAN JOSÉ DE METÁN 57

CENTRO VECINAL BARRIO SANTA RITA – ROSARIO DE LERMA 58

SALTA KENNEL CLUB – PRÓRROGA 58

### AVISOS GENERALES

ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA UNIDOS POR SALTA – CRONOGRAMA ELECTORAL 59

### CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRROVINCIA DE SALTA – CENTRO DE MEDIACIÓN 59

### FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.971 DE FECHA 22/04/2021 61

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/04/2021 62

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 22/4/2021 62



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 21 de Abril de 2021

### DECRETO N° 301

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### Expediente N° 131-281211/18

**VISTO** el Decreto N° 1.499/2007 a través del cual la Provincia de Salta aceptó la donación efectuada por la señora Ana María Solá por derecho propio y en representación de la señora Ana Clara Lourdes Bracaglia, de ciertos inmuebles ubicados en el pueblo Los Blancos, del Departamento Rivadavia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado acto de liberalidad se encuentra sujeto, entre otros, al cargo de transferir los inmuebles detallados en los Anexos I y II del Decreto mencionado, sin costo, a favor de sus actuales ocupantes;

Que del cargo señalado se desprende que la donación tiende a regularizar la situación dominial de residentes del pueblo de Los Blancos, dándoseles la oportunidad de acceder a la titularidad de los inmuebles en los que han emplazado sus hogares, cumpliéndose de este modo con el mandato constitucional establecido en el artículo 37 de la Carta Magna Provincial;

Que el organismo competente ha efectuado los relevamientos in situ correspondientes, informando el estado actual de ocupación de dichos inmuebles por parte de los beneficiarios;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, analizó la situación de los solicitantes detallados en el Anexo del presente, señalando que los mismos reúnen las condiciones mencionadas tanto por el cargo impuesto a la donación (Decreto N° 1.499/2007) como por la Ley N° 2.616;

Que los inmuebles en cuestión son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en autos;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérense sin cargo los inmuebles detallados en la nómina que como Anexo integra el presente Decreto, ubicados en la localidad Los Blancos del Departamento Rivadavia, a las personas y en las condiciones allí individualizadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinése que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente transferencia, y que dicha deuda deberá ser asumida en forma previa a la escrituración dispuesta en el Artículo siguiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, la que estarán exentas de todo impuesto, gravamen o contribución.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ –Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**OP N°:** SA100037956

**SALTA, 21 de Abril de 2021**

**DECRETO N° 302**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 411–272557/2020**

**VISTO** el pedido realizado por el señor Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho funcionario solicita en calidad de comodato el móvil odontológico identificado como acoplado – s/chapa, N° TRA 001, de propiedad de la Provincia de Salta;

Que dicho móvil será destinado a la exclusiva atención odontológica de personas dentro del ejido de la citada Municipalidad;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos N° 1.407/2006 y N° 127/2020, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de tres (3) años, atento las razones de interés público y general comprometidas;

Que a los fines del préstamo del bien, la comodataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo respecto del mismo y del vehículo que lo remolque, acreditar la Revisación Técnica Obligatoria y dar cumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 1.136/1996 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios;

Que ante el eventual incumplimiento de las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien mueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que tomaron intervención la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría del Parque Automotor, la Secretaría de Tierra y Bienes, y la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972 y su modificatorio N° 1.372/2005 y el Decreto N° 3.149/2010, corresponde dictar el presente Decreto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase en calidad de comodato por el plazo de tres (3) años a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, el móvil odontológico identificado como acoplado – s/chapa, N° TRA 001.



**ARTÍCULO 2°.**– Autorízase al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario a suscribir el respectivo contrato de comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

**ARTÍCULO 3°.**– Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, y a la Subsecretaría del Parque Automotor, para su registro.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/04/2021  
OP N°: SA100037957

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Abril de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 206**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPTE. N° 16-13420/2021**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se persigue la contratación de servicios para al manejo de las redes sociales de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta;

Que han intervenido la Subsecretaría de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y las distintas autoridades de la Secretaría de Turismo dando el visto bueno para la mencionada contratación;

Que obra la intervención del SAF, la Unidad de Sindicatura Interna y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que la contratación bajo análisis encuentra su encuadre jurídico en el marco del artículo 18 del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta (Ley N° 8.072- Dcto. Reglamentario N° 1.319/18), Dcto. N° 1.062/09 y los artículos 1.251, 1.279 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– APROBAR el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta y la Sra. **MARÍA GUADALUPE LACLAU DNI N° 30.655.516**; el que como anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/04/2021  
OP N°: SA100037958

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Abril de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 195 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Expte. N° 0140044-319.655/19**

**VISTO** el expediente citado en referencia, mediante el cual Policía de la Provincia gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el Sargento Leonardo Rodrigo Zalazar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a través de la voluntad expresada por el renunciante a fs. 01, fundada en razones de índole personal, quien presta servicios en el Destacamento Tribunales (DUR-1) de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a fs. 07, la Dirección de Investigaciones Administrativas de la Policía de la Provincia informa que el Sargento Leonardo Rodrigo Zalazar no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 11/12, se inserta la Resolución N° 1.772/20 emanada del Jefe de Policía de la Provincia, por la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia presentado por el sargento Zalazar;

Que a fs. 13, se agrega en sobre cerrado, la credencial policial respectiva, encontrándose inserta a fs. 23 el Acta de Compulsa en la que consta la entrega de credencial (original) Legajo N° 16.580. Asimismo, a fs. 14, se agrega constancia de libre deuda de IPSS, y a fs. 15 la certificación de libre deuda emitida por la Sección Equipo Policial;

Que a fs. 16 consta Declaración Jurada del renunciante, en la que manifiesta que no son sus deseos realizarse el examen médico de egreso (Decreto N° 1.901/09), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, debiéndose considerarse en prevención de cualquier reclamo o acción futura que pudiera deducirse;

Que a fs. 18, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, informa que el Sargento Leonardo Rodrigo Zalazar usufructúo de las Licencias Reglamentarias y Compensatorias Año 2015 al 2019, desde el 03/02/20 al 21/10/20 inclusive, no registrando Licencias pendientes;

Que a fs. 20, la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, efectúa el pedido de Baja de haberes del Sargento Leonardo Rodrigo Zalazar, a partir del 22 de octubre de 2020;

Que por todo lo expuesto y atento a lo expresado en Dictamen N° 376 /21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad, que obra a fs. 29/30, sin objeciones legales que formular al pedido de autos, corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta Leonardo Rodrigo Zalazar, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y en virtud a las potestades establecidas en el Capítulo XI, artículo 31°, de la

Ley N° 7.905 y las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sargento de la Policía de la Provincia, **LEONARDO RODRIGO ZALAZAR, DNI N° 27.725.421**, Legajo Personal N° 16.580, con vigencia al 22 de octubre de 2020, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el recurrente no se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°), Resolución SRT N° 43/97, (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pulleiro**

**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**OP N°:** SA100037959

---

**SALTA, 21 de Abril de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 196 D**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 20002-43181/2021**

**VISTO** la Resolución N° 11/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la mencionada Resolución se autorizó la comisión de servicios de la Dra. Silvia Adriana Gallipoli, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica, a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, hasta el 11 de diciembre del 2020;

Que, subsistiendo las necesidades de servicio que originaron dicha afectación, resulta necesario autorizar su prórroga;

Que la misma tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien las promovió;

Que en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite, y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 incisos 9) y 12), de la Ley N° 8.171,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la comisión de servicios de la Dra. **SILVIA ADRIANA GALLIPOLI, DNI N° 16.307.039**, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de julio de 2021 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Posadas**

## RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 20 de Abril de 2021

### RESOLUCIÓN

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 169**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 18**

**Expediente N° 40.951/2021-código 234 (Corresponde 4).**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la transferencia de la suma de \$ 3.000.000,00 a la Subsecretaría del Parque Automotor, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se hace necesaria para la reparación de vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Ministerio de Desarrollo Social, la cual estará a cargo de la Subsecretaría del Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Social, han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** En el marco de la Ley N° 8.227 y artículo 7°, Inciso b) del Decreto N° 137/2021, efectuar la transferencia de tres millones de pesos (\$ 3.000.000,00) a la Subsecretaría del Parque Automotor, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 23/04/2021  
OP N°: SA100037961

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 20 de Abril de 2021

### RESOLUCIÓN N° 25

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 1100125-170109/2019-0 y agregados.**

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 166/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Refacciones en escuela N° 4.279 – Santísima Trinidad – Paraje San Felipe – Santa Victoria Oeste – Departamento Santa Victoria – Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de seis millones trescientos tres mil y seiscientos setenta y cinco pesos con diecinueve centavos (\$6.303.675,19), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado";

Que la Dirección de Obras de Educación, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 166/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de seis mil trescientos pesos con 00/100 (\$ 6.300,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "Refacciones en escuela N° 4.279 – Santísima Trinidad– Paraje San Felipe – Santa Victoria Oeste – Departamento Santa Victoria – Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de seis millones trescientos tres mil y seiscientos setenta y cinco pesos con diecinueve centavos (\$ 6.303.675,19), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 25/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de mayo de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes

personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas)
- Arq. Christian López Cabada (Profesional de la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.** – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002550  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 3,403.80  
**OP N°:** 100085140

---

**SALTA, 19 de Abril de 2021**

## **RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 566/21 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

### **VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-51044/20, caratulado "ESED SA INDICADOR TESTIGO RES. N° 704/17 – SOLICITA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA"; el expediente Ente Regulador N° 267-48998/2020 caratulado: "EDESA SA – SOLICITUD DE INCREMENTO TARIFARIO EDESA SA A MAYO 2020 – RESOLUCIÓN ENRESP N° 500/17"; la Ley N° 6.835; la Ley N° 6.819; el Contrato de Concesión de EDESA SA; el Contrato de concesión para la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado disperso de la provincia de Salta; la Audiencia Pública por actualización de costos del servicio solicitada por EDESA SA y ESED SA, de fecha 08 de enero de 2021 y el Acta de Directorio N° 13/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota DS 555/2020, ESED SA, realiza una presentación solicitando una actualización tarifaria para el período agosto/2018 – noviembre/2020, conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución ENRESP N° 704/17 (fs. 01/20). La empresa señala, que en atención a que el indicador testigo a noviembre de 2020 superó la variación mínima establecida en dicha normativa se encuentra habilitada a realizar el requerimiento objeto de

autos.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del Ente Regulador informó que se hallaban reunidos los requisitos formales que habilitan los procedimientos establecidos por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 704/17, habilitando así, el inicio del proceso de revisión de costos, (fs. 21).

Que considerando la solicitud presentada por ESED SA, el informe de la Gerencia Económica y la normativa vigente aplicable, es que mediante Resolución N° 1.599/2020, de fecha 10/12/2020, el ENRESP dispuso convocar a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento al pedido de adecuación tarifaria, fijando la misma para el día viernes 08 de enero de 2021, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "zoom", para realizar las exposiciones; ello en razón de la situación epidemiológica de público conocimiento imperante en el país y la provincia, provocada por el Covid-19, y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia (fs. 30/33).

Que de fs. 60/61, se colige que la convocatoria a la Audiencia Pública mencionada precedentemente, fue debida y oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 20.885, de fecha 11/12/2020; y según fs. 39/41, fue publicada en el diario El Tribuno los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2020, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 19° del Reglamento General de Audiencias Públicas vigente.

Que conforme se observa, a fs. 159/161 Vta., obra Informe Final de la Etapa Preparatoria de la Audiencia Pública, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, en el que se admite como parte a todas aquellas personas inscriptas.

Que a más de ello, el ENRESP admitió como participantes a todos los interesados que solicitaron su inscripción con posterioridad al cierre reglamentario de las mismas y hasta las horas 08:00 del día fijado para la Audiencia Pública.

Que llegada la Audiencia Pública en fecha 8 de enero de 2021 con la modalidad antes indicada, y abierto el debate, hicieron uso de la palabra las siguientes personas: el Ing. Jorge Salvano en representación de EDESA SA y ESED SA; los usuarios del servicio de energía eléctrica: Domingo José Sabag, Pablo Sebastián López, José Armando Caro Figueroa, Samuel Andrés Huerga, Emilio Romano Díaz La Mata, María Constanza Herrera Suarez, José Leonardo Aguirre, Carlos Eduardo Ramón Manzur, Esteban Máximo Farfán Aguilar, Santiago Ramón Morillo y Patricia del Huerto Aguilar; los legisladores: Gladys Paredes, Jesús Ramón Villa, José García Alcázar, Martín Miguel Pérez, Osvaldo Francisco Acosta, Patricia Hucena, Jorgelina Silvana Juárez, Juan Cruz Curá, Gonzalo Caro, Antonio Sebastián Otero, Valeria Alejandra Fernández, Carlos Raúl Zapata, Iván Mizzau, Candela Betsabé Correa Carrizo, Daniel Alejandro Segura Giménez, María Silvia Varg, José Antonio Ibarra, Verónica Hilario, Verónica Elena Vasvari, en carácter de agente de la Municipalidad de Animaná, Luis Alberto Quiroga Nicoloff, en carácter de Presidente del Concejo Deliberante de Colonia Santa Rosa; María Cristina Elias, en representación de la Delegación de Defensa del Consumidor del Municipio de Rosario de la Frontera; Claudio Bulacio en representación de la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA); Federico Martín Núñez Burgos, en carácter de Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta; Nicolás Zenteno Núñez, en representación de Protectora Asociación Civil de Defensa del Consumidor; Jorge Walter Pascualini Stettler, en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza; Natalia de los Ángeles Martínez, en representación de CODELCO, Silvina Patricia Gallardo Martínez, en representación de la Subsecretaría de Conciliación en las Relaciones de Consumo; María Emilia Calmejane, en representación de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la ciudad de Salta; Oscar Antonio Lezcano, en carácter de

Presidente del Centro Vecinal Siglo XXI; Javier Alejandro Sarmiento, en carácter de Defensor de la Competencia y Eduardo José Ignacio Lazarte Vigabriel, en carácter de Defensor de los Usuarios.

Que sin perjuicio de que obra a fs. 210/252, el documento de desgrabación (versión taquigráfica) completo de las expresiones vertidas en la Audiencia Pública por todos los participantes, corresponde ahora consignar y analizar aquellas que resultan conducentes al objeto de la Audiencia convocada, y en el presente caso, en lo que se refiere a ESED SA particularmente.

Que abierto el debate por el Presidente del Tribunal, Dr. Carlos Humberto Saravia, toma la palabra en primer término el Ing. Jorge Salvano, representante de ESED SA.

Que en lo que corresponde a la empresa ESED SA, manifiesta que sus clientes se distribuyen en un 95 % como usuarios particulares, el 1% a puestos sanitarios y el 4 % restante a escuelas. Agrega que la última RTI corresponde al año 2017, en el cual mediante Resolución N° 704/17 se estableció la mecánica de actualización de los costos de la empresa ESED, donde se resolvió la cantidad de los trabajos, tareas, componentes, etcétera, utilizados y el precio de cada uno de ellos para determinar la tarifa.

Que señala el Ing. Salvano, que en el caso particular de ESED se ha visto una evolución importante de usuarios desde 2017 hasta la fecha, sobre todo entre los años 2019 y 2020 con la incorporación de más de 3.000 usuarios. En el caso de la potencia medida en kilovatios pico ha pasado de 952 en el 2017 hasta 1946 en el año 2020.

Que en lo que refiere a los costos de operación, el representante de ESED indica que la Empresa se encuentra operando con costos reconocidos a agosto 2018, con lo cual al mes de diciembre/20 acumula veintiocho meses de retraso. Continúa con su exposición diciendo que si se observan los índices oficiales representativos de la estructura de costos de ESED, existe una inflación acumulada a nivel general mayorista del orden del 151 %, siempre tomando la variación entre agosto y noviembre de 2020, y, si se considera la variación en los costos de mano de obra, la misma ha sido en el orden del 100 %.

Que el incremento en la cantidad de usuarios de ESED, determinan también nuevas estrategias de operación y nuevas tareas de mantenimiento. En ese orden, manifiesta el Ing. Salvano, que si se toma la tarifa TDSP-10, que es la que se aplica al 95 % de los usuarios, el incremento solicitado es del 133 %. Señala, que la tarifa plena de ESED pasaría de \$ 334.13 a \$ 777, 65 mensuales, y considerando el subsidio –que es del 40 % sobre la tarifa– el usuario estaría pasando de los \$ 200,48 actuales, a los \$ 466,59 mensuales

Que seguidamente hace uso de la palabra el Diputado Provincial por el departamento Santa Victoria, Sr. Osvaldo Francisco Acosta, manifestando que en Nazareno y Santa Victoria el 20 % de la población posee energía eléctrica y el otro porcentaje tiene paneles de energía solar. Agrega que el servicio brindado por la Empresa ESED no es eficiente debido a la falta de mantenimiento de las instalaciones por parte de la Empresa, posición que también fue manifestada en su oportunidad por la Diputada Provincial Sra. Patricia Hucena.

Que a su turno, toma intervención la representante legal de la Asociación de Defensa del Consumidor CODELCO, Sra. Natalia de los Ángeles Martínez, señalando que en los parajes donde llega ESED no hay un buen mantenimiento y los reclamos de la gente tampoco son escuchados. Sugiere que se haga una mayor disposición y expansión de todos los servicios que presta ESED y a su vez que tenga una página web propia para que los usuarios de la empresa puedan tener un lugar donde reclamar fuera de lo que es EDESA, o sea, que tenga un lugar o una web propia para que ahí puedan radicar y centralizar los reclamos propios de ESED.

Que asimismo, toma la palabra la Sra. Silvia P. Gallardo Martínez, en su calidad de



funcionaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta, quien considera que el servicio prestado por EDESA SA y ESED es insuficiente por lo que se opone a la solicitud de un incremento en la tarifa, dado que la misma se aplica a través de una metodología de determinación que no resulta adecuada al contexto actual, en el que coexisten una emergencia económica, sanitaria y energética y finaliza su, exposición solicitando se realicen las inversiones correspondientes al mantenimiento en los sectores de toda la provincia de manera segmentada.

Que habiendo finalizado la participación de todos los interesados, el Presidente del Tribunal de la Audiencia Pública, Dr. Carlos Humberto Saravia, procede a dar por finalizada la misma.

Que llegados a este punto, corresponde analizar y dar respuesta a los planteos efectuados en el marco de la Revisión Tarifaria dispuesta y en la Audiencia Pública realizada al efecto, haciendo la salvedad que en esta ocasión se abordará por una cuestión metodológica solamente la cuestión tarifaria atinente a ESED SA.

Que en este sentido, teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas en la Audiencia Pública, las Gerencias Económica y de Energía Eléctrica del ENRESP procedieron a analizar las mismas, emitiendo los informes correspondientes, los cuales se desarrollan a continuación.

Que al respecto, la Gerencia Económica informa que el Anexo II de la Resolución ENRESP N° 704/17 establece la fórmula para la obtención de un Indicador Testigo respecto de la revisión de costos y aclara que el mismo no puede ser calculado por plazos menores a 12 meses y debe arrojar una variación superior al 5 %, para que este Organismo proceda a analizar la presentación realizada por ESED SA.

Que agrega que el último reconocimiento por mayores costos efectuado por este Organismo, fue el otorgado mediante la Resolución ENRESP N° 35/19, en la que se reconocieron las variaciones de costos hasta agosto 2018 y que desde entonces hasta noviembre 2020 transcurrieron veintisiete (27) meses, por lo que respecto al plazo ESED SA habría dado cumplimiento a lo ordenado en el Anexo II (Indicador Testigo) de la Resolución N° 834/12.

Que teniendo en cuenta que quedó pendiente de análisis el porcentaje de variación de costos en dicho período (08/2018-11/2020), la Gerencia Económica procedió a calcular el "indicador testigo" conforme la fórmula establecida en el citado Anexo II, arrojando el mismo una variación del 134 % entre el período agosto 2018/noviembre 2020, conforme el cálculo realizado en Anexo A, adjunto a fs. 256.

Que por lo expuesto, la Gerencia Económica considera que corresponde efectuar la revisión de los costos correspondientes a ESED SA, todo esto en concordancia con lo establecido en el artículo N° 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96 que reza "las tarifas aprobadas por este Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable".

Que cabe recordar que el artículo 76° de la Ley Provincial N° 6.819 expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a aquellos que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer sus costos operativos, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad.

Que así las cosas, en el marco de lo establecido en la normativa legal vigente y en la Resolución Ente Regulador N° 834/12, esa Gerencia procedió a analizar las variaciones, a

noviembre 2020, de los costos correspondientes a ESED SA, conforme documentación aportada por la empresa, resaltando que la presente revisión no reviste el carácter de una revisión integral de las tarifas, sino que se limita a determinar el incremento real producido básicamente por la inflación en los costos ya citados, durante un cierto período de tiempo, con el fin de determinar las tarifas que permitan restablecer el equilibrio económico de la concesión.

Que de la información mencionada, se desprende que ESED SA solicita un incremento promedio en las tarifas del 192 % considerando los costos actualizados a noviembre 2020 más la redeterminación de las tarifas considerando el reemplazo de las baterías (en los suministros donde el reemplazo de las baterías no se realice con el Fondo de Obras). La Distribuidora manifiesta que los costos de operación y mantenimiento del servicio experimentaron una importante variación. A su vez la Distribuidora propone modificaciones en el régimen tarifario, las que no serán consideradas ya que no se trata de una revisión integral. Solamente debe limitarse el alcance en análisis una actualización de los costos determinados en la Resolución ENRESP N° 834/12.

Que la Gerencia Económica, luego de analizar la información remitida, pudo observar que los ingresos fueron correctamente proyectados por la Distribuidora en base a la cantidad de usuarios actual y a las tarifas vigentes. Consideraron también correctamente el *fee* actualizado del contrato de abastecimiento que poseen con EDESA SA. En cuanto al ingreso por el cobro de los cargos por reconexión, no fue considerado en el presente análisis ya que en el 2020 no realizaron ninguna reconexión.

Que previo a adentrarse en el análisis de los costos de operación y mantenimiento, la mencionada Gerencia aclara que es necesario considerar que la cantidad de usuarios en condiciones de ser facturados desde la última actualización tarifaria a la fecha se incrementó de 6.635 usuarios a 12.105 usuarios, es decir que la cantidad de usuarios aumentó un 82 %, lo que obviamente impacta en los costos a ser considerados. Por lo tanto, por una parte tenemos la variación en los costos producto de la inflación lo que impacta en los costos unitarios y por otra el incremento en las cantidades, ambos fueron analizados tanto por la Gerencia Económica como por la Gerencia Eléctrica para llevar adelante la actualización de los costos a noviembre/20.

Que dentro de los costos de materiales se incluyen: baterías (en la presente tarifa se considera la reposición de las mismas), paneles, reguladores, casillas, estructuras, inversores y otros. La tarifa actual contemplaba la reposición de 479 baterías, en el presente se extiende el reconocimiento de las mismas a 747, es decir un incremento en la cantidad de baterías del 55 %. En cuanto a las casillas se consideran casillas de PVC, la tarifa anterior consideraba, casillas con una parte metálica, lo que implica una pequeña reducción en los costos para este caso.

Que en relación a los inversores son importados, es decir tienen precios en dólares, el costo de los mismos contempla terminales, cables, materiales menores.

Que el incremento total, cuyo reconocimiento solicita ESED SA para este costo, considerando la inflación y la reposición de baterías fue del 384 % en el período entre 08/18 y 11/2020. La variación del índice del INDEC máquinas y aparatos eléctricos por el período 08/18 a 11/2020 es de 221,62 %, dentro de los materiales utilizados para la prestación del servicio existen materiales cuyo valor es en dólares, como ser los módulos, los reguladores y los inversores. La variación del dólar para el mismo período fue del 126 %, por lo tanto considerando una variación ponderada de ambos indicadores y el incremento del 55 % en las cantidades, la Gerencia Económica concluye que es razonable el porcentaje de reconocimiento requerido por ESED SA.

Que continúa su informe manifestando que, con la finalidad de determinar el costo unitario de la mano de obra directa a noviembre/2020, del F. 931 se obtuvo el total de sueldos y lo dividió por la cantidad de personal. Con ese costo unitario y considerando la cantidad de personal actual (5 cinco personas), se determinó el costo de mano de obra a considerar en el presente análisis, observando que se incrementó la cantidad de contratistas y se disminuyó la de mano de obra propia, de allí que el incremento en este costo sea menor que la inflación para el mismo.

Que en cuanto al resto de gastos indirectos (costos comerciales, administrativos, de distribución y cobranza), móviles, otros medios de transporte (mulas), combustible, honorarios y retribuciones, honorarios a Directores y Síndicos y seguros, adjunta al un cuadro con las respectivas variaciones y el incremento discriminado de los costos unitarios y de las cantidades (fs. 257/258). Asimismo verificaron que el porcentaje de variación solicitado por ESED SA sea razonable en función de las variaciones de los índices del INDEC asimilables a dichos costos.

Que en relación a las cantidades, estas fueron analizadas por la Gerencia Eléctrica para contemplar su razonabilidad, siempre en concordancia a la nueva cantidad de usuarios.

Que en cuanto a los viáticos, se reconoció la variación en el costo unitario, contemplando el índice Nivel General y el índice de Variación Salarial para el período 08/18-11/2020, considerando una ponderación del 50 % para cada uno de los mismos. Al ser inferior a la solicitud realizada por ESED SA (199 %) se ajustó la variación del costo de viáticos al 81,7 %, quedando un monto definitivo de \$ 7.642.529.

Que respecto a los impuestos, ajustó las alícuotas a las actuales, aclarando que para el caso de Ingresos Brutos la alícuota se modificó al 3,87 % de acuerdo con la normativa vigente. En cuanto a la modificación de la alícuota por el impuesto a los débitos y créditos la misma es correcta de acuerdo a la normativa impositiva vigente.

Que finalmente, la Gerencia Económica concluye que para poder hacer frente a los incrementos en los costos desde agosto/18 a noviembre/2020, se debe otorgar un incremento en la tarifa que la permita a ESED SA obtener en un año la facturación de \$ 153.338.540, considerando el fee de EDESA SA dentro de los ingresos, aclarando que en el flujo de fondos considerado no incorporaron rentabilidad. Adjunta como Anexo C la determinación de dicho incremento y como Anexo D, el nuevo cuadro tarifario.

Que en cuanto a los subsidios a la tarifa, la Gerencia Económica propone una reducción de los mismos que actualmente son del 40 %, al 20 %, en concordancia con el PERMER ya que el Banco Mundial requiere para el otorgamiento de créditos que sea una tarifa sustentable en sí misma, sin la existencia de subsidios, por lo que paulatinamente se han ido reduciendo los mismos y recomienda que dicho incremento se aplique desde febrero 2021 en adelante.

Que por su parte, la Gerencia de Energía Eléctrica considera importante mencionar que los usuarios de la Concesionaria, ante cualquier problema por falta de suministro, pueden comunicarse con ESED SA a los efectos de que la misma proceda a darle tratamiento al reclamo.

Que al respecto, aclara que la Concesionaria dispone de 5 días hábiles para atender los reclamos en los que accede en vehículo y 9 días hábiles para la atención en los que accede caminando y que cuando ESED SA excede el tiempo mencionado es multada. Dicha multa es aplicada de manera individual en función de la demora incurrida para cada usuario.

Que continúa informando que, en junio de 2019, ESED SA inició un Programa de Mantenimiento por zonas, consistente en la realización del mantenimiento predictivo de los sistemas instalados a los usuarios en la zona como así también la atención de los reclamos

que pudieran surgir en la misma.

Que en cuanto a la zona de Los Toldos, de acuerdo a lo informado por ESED SA, el plan de mantenimiento predictivo estaba planificado para la tercera semana de octubre de 2019 y agrega que dicho plan se fue extendiendo por diversas razones, y en este caso ya en diciembre para cuando se pospuso no se pudo abarcar la zona integralmente por imposibilidad de paso. Posteriormente a eso, cuando la zona si estaba en condiciones de ser visitada, regían las restricciones de índole sanitaria, por las que fue imposible visitarla.

Que respecto de la zona de Santa Victoria Oeste, la misma estaba planificada para ser visitada bajo el plan de mantenimiento en la segunda semana de diciembre de 2019. También, al igual que en la zona de Los Toldos, el plan se extendió respecto de lo planificado y en el año 2020 otra vez por índole sanitaria fue imposible programar el mantenimiento en dicha zona.

Que la Gerencia actuante considera importante mencionar que la deuda de la provincia de Salta a febrero del corriente año asciende a la suma de AR\$ 29.195.779,39 (pesos veintinueve millones, ciento noventa y cinco mil, setecientos setenta y nueve con 39/100) de los cuales AR\$ 20.367.849,93 (pesos veinte millones, trescientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta y nueve con 39/100) son en concepto de subsidios desde octubre de 2019; AR\$ 6.487.580,83 (pesos seis millones, cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta con 83/100) corresponden al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y AR\$ 2.340.348,63 (pesos dos millones, trescientos cuarenta mil, trescientos cuarenta y ocho con 63/100) correspondientes al Ministerio de Salud Pública, en estos últimos dos casos las deudas corresponden a tarifas, ingresos con los que ESED hace frente a los gastos por mantenimiento de los suministros. El total de la deuda de usuarios particulares al 28 de febrero de 2021 ascendía a AR\$ 45.545.285,69 (pesos cuarenta y cinco millones, quinientos cuarenta y cinco mil, doscientos ochenta y cinco con 69/100).

Que la Gerencia de Energía Eléctrica, finaliza su informe destacando que el actual cuadro tarifario de ESED contempla la reposición de 479 baterías dentro del rubro "gastos materiales", los cuales se encuentran valorizados con costos de agosto de 2018.

Que a su turno, la Gerencia Jurídica del ENRESP, analizando las expresiones vertidas por los participantes en la Audiencia Pública, procede a emitir opinión en respuesta a las mismas, el que se desarrolla a continuación.

Que en relación a las consideraciones vertidas por el Sr. Osvaldo Francisco Acosta, las cuales coinciden con lo manifestado por la Diputada, Sra. Patricia Hucena, respecto a que el servicio brindado por la empresa es deficiente debido a la falta de mantenimiento de las instalaciones, corresponde remitirnos a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica sobre los impedimentos que debió afrontar ESED SA al momento de concretar el plan de mantenimiento predictivo planificado para la tercera semana de octubre/2019 y que dicho plan se fue extendiendo y no se pudo abarcar la zona en su totalidad debido a la dificultad en los traslados y la imposibilidad de paso y que cuando se allanaron esos impedimentos y la zona si estaba en condiciones de ser visitada, entraron en vigencia las restricciones de índole sanitaria, por las que fue imposible visitarla.

Que sin perjuicio de ello, este Ente Regulador propiciará un nuevo cronograma para completar el plan de mantenimiento preventivo pendiente.

Que toca ahora analizar lo planteado por la representante de CODELCO, Sra. Natalia de los Ángeles Martínez, quien manifiesta que los reclamos de los usuarios no son escuchados y sugiere una mayor disposición y expansión de los servicios prestados por ESED SA como así también solicita una página web propia donde los usuarios puedan radicar y centralizar sus reclamos.

Que al respecto, corresponde aclarar que, debido a la geografía de la provincia, existen zonas rurales dispersas a las que los sistemas energéticos de EDESA no tienen acceso, razón por la cual se creó la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos –ESED–, compañía concesionaria controlada por EDESA SA, encargada de brindar este servicio público basado en la explotación del recurso solar, a todos los habitantes de Salta que lo soliciten. Por tal motivo y al ser una compañía concesionaria controlada por EDESA SA, los usuarios pueden realizar sus consultas o plantear sus reclamos o bien a través de la página web de la empresa [www.edesa.com.ar/esed](http://www.edesa.com.ar/esed) y/o al WhatsApp N° +543875492222, cuyos respectivos códigos QR figuran al dorso de la factura y/o al Centro de Atención Telefónica 080077733372. Asimismo, todas las oficinas comerciales de EDESA SA reciben consultas y reclamos de los usuarios ESED SA.

Que en consonancia con lo anterior, ante cualquier problema por falta de suministro, los usuarios deben comunicarse con ESED SA a los efectos de que la misma proceda a darle tratamiento al reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles para la atención a aquellos suministros a los que se puede acceder en vehículo y nueve (9) días hábiles para la atención en los que se accede caminando. Cuando la empresa excede el tiempo mencionado es multada y dicha multa es aplicada de manera individual en función de la demora ocurrida para cada usuario.

Que complementando lo dicho, es necesario destacar que el “Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y Agua Potable y Desagües Cloacales”, Resolución ENRESP 913/15, rige tanto para los casos de reclamos de usuarios respecto a la prestación de los servicios de distribución de energía eléctrica concentrada (EDESA SA) como para los usuarios del servicio de energía dispersa (ESED SA) y en consecuencia cuando la empresa se hubiere negado a recibir el reclamo, o no fuere este contestado en los plazos establecidos, o cuando el usuario se encontrare disconforme con el tratamiento dado al mismo, podrá recurrir directamente ante el ENRESP a los fines de su intervención.

Que finalmente, respecto a lo planteado por la Sra. Silvia Patricia Gallardo Martínez quien solicita que se realicen las correspondientes inversiones de manera segmentada, se toma nota de los solicitado, pedido que será analizado en el Revisión Tarifaria Integral que se llevará a cabo en 2022.

Que la Gerencia Jurídica, retornando al análisis de la actualización tarifaria solicitada destaca que el último reconocimiento por mayores costos efectuado por este Organismo, fue el otorgado mediante la Resolución ENRESP N° 35/19, mediante la cual se reconocieron las variaciones de costos hasta agosto/2018.

Que habiendo transcurrido 27 meses la Distribuidora ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Anexo, II (indicador testigo) de la Resolución ENRESP N° 834/12, ratificada por la Resolución ENRESP N° 704/17.

Que la Gerencia Económica del Organismo procedió a calcular el “indicador testigo” conforme la fórmula establecida en el citado Anexo, arrojando el mismo una variación del 134 % entre el período agosto 2018 / noviembre 2020.

Que atento a lo cual, este Ente Regulador se encuentra habilitado para efectuar la revisión del incremento real producido por la inflación de los costos operativos del servicio, todo esto en concordancia con lo establecido en el artículo N° 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, el cual reza “...las tarifas aprobadas por este Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable”.

Que cabe recordar que el artículo 76° de la Ley Provincial N° 6.819/96 expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a aquellos que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer sus costos operativos, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad.

Que se debe resaltar, que esta revisión no reviste el carácter de una revisión integral de las tarifas, sino que se limita a determinar el incremento real producido básicamente por la inflación en los costos ya citados, durante un cierto período de tiempo, con el fin de determinar las tarifas que permitan restablecer el equilibrio económico de la concesión.

Que los gastos de explotación que debe cubrir la tarifa deben ser los necesarios para realizar una prestación eficiente del servicio, mientras que las inversiones en reposición y/o expansión son aquellas que debe realizar la Distribuidora para atender el crecimiento de la demanda y para renovar las instalaciones a medida que éstas cumplan su vida útil, debiendo ser la rentabilidad del capital, justa, razonable y similar a la de otras empresas del sector con riesgo similar.

Que a los fines de determinar la variación producida por estos costos como consecuencia de la alteración de las variables económicas, se utilizaron los determinados en la última revisión tarifaria, ajustados por diferentes índices del INDEC o por las variaciones reales en el costo respectivo previo análisis.

Que siguiendo los principios tarifarios ya expuestos, la Gerencia Económica ha determinado que para poder hacer frente a los incrementos en los costos desde agosto/18 a noviembre/2020, se debe, otorgar un incremento en las tarifas que la permita a ESED SA obtener en un año la facturación de \$ 153.338.540, considerando el *fee* de EDESA SA dentro, de los ingresos, aclarando que el flujo de fondos considerado no incorpora rentabilidad.

Que en este sentido, es responsabilidad del Ente Regulador y del Estado Provincial, no sólo velar por la situación económica financiera de la prestación, los niveles de calidad del servicio y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas justas y razonables para todos ellos.

Que asimismo, resulta pertinente destacar que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia, debidamente comprobada, no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios de energía eléctrica, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico, en el sistema de subsidios mencionado.

Que la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED SA en las presentes actuaciones, se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en la Resolución Ente Regulador N° 834/12, ratificada por la Resolución ENRESP N° 704/17, vigente a la fecha.

Que en tal sentido señala que, efectuada la Audiencia Pública en fecha 02/07/12, con el objeto de dar tratamiento al pedido de Revisión Tarifaria Quinquenal formulado por ESED SA, el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de la Resolución N° 834/12, mediante la cual aprobó, en su artículo 2, una metodología de actualización de costos del servicio, a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de costos por inflación, en caso de producirse una alteración en las variables económicas, a efectos de

restablecer el equilibrio económico-financiero de la prestación.

Que llegados a este punto, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina – Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *“en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios”*.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)–Año XXXVIII / Abril 2012 / N° 115.

Que en esa inteligencia resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del servicio público, el concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (art. 40 inc. a de la Ley N° 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Ob. Cit. Pág. 44.

Que compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la Ley N° 6.835).

Que a su vez, este Organismo se encuentra investido de potestades tarifarias, atento lo establecido en el artículo 3° de la ley mencionada precedentemente.

Que en este orden, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la Ley N° 6.835).

Que en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica y Eléctrica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *“Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los transportistas y distribuidores de mercado concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrirlos costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad...”*

Que en orden a todo ello y habiéndose verificado los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 834/12 y su ratificatoria N° 704/17 contemplan, la Gerencia Jurídica dictamina que el Directorio del Ente Regulador se encuentra habilitado para resolver y en su caso autorizar la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por ESED SA.

Que en ese marco, luego de analizar los informes elaborados por las Gerencias actuantes y la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, y teniendo



presente que es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones exigidas en el Contrato de Concesión y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos, el Directorio del ENRESP entiende que resulta procedente el ajuste propuesto por la Gerencia Económica.

Que en orden a ello, este Directorio considera que resulta procedente aprobar el nuevo Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente.

Que corresponde además dejar establecido, que en todos los casos se aplicarán los costos de abastecimiento vigentes para cada período, conforme lo establece el contrato de concesión y demás normativa complementaria y concordante.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED SA, a partir de mayo 2021, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, la Prestadora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100010342  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085045

SALTA, 21 de Abril de 2021

**RESOLUCIÓN N° 183**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 01-44.782/2021 – Cpde. 1 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "ANTEPROYECTO AVANZADO OBRA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCIÓN I: ROTONDA AVDA. BOLIVIA – PUENTE RÍO WIERNA – MUNICIPIO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA –PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta por la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Salta, para la ejecución de la obra "PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCIÓN I: ROTONDA AV. BOLIVIA – PUENTE RÍO WIERNA", la cual fuera aprobada por Decreto N° 173/21, resulta necesaria la ejecución del anteproyecto vial que contemple la normativa vial nacional para una obra de tales



características;

Que en virtud de ello, la presente contratación tiene por objeto la formulación de un anteproyecto avanzado para la ejecución de la obra anteriormente mencionada, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vialidad y los términos de referencia establecidos;

Que en virtud de ello, a fs. 06/38 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.646.324,00 (pesos catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro con 00/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53, rola Dictamen N° 81/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete;

Que a fs. 53 vta., rola la intervención del Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente mediante Informe N° 91/21;

Que a fs. 56, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**ANTEPROYECTO AVANZADO OBRA RUTA NACIONAL N° 9 – TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCIÓN I: ROTONDA AVDA. BOLIVIA –PUENTE RÍO WIERNA – MUNICIPIO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA –PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 14.646.324,00 (pesos catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro con 00/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/04/2021  
OP N°: SA100037953

SALTA, 21 de Abril de 2021

**RESOLUCIÓN N° 184**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-272.061/2020-Cpde. 1 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS - EL QUEBRACHAL - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra se encuentra incluida en el Anexo I del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Provincia de Salta, para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia, el cual fuera aprobada por Decreto N° 808/20, y contemplada en el Convenio Específico de Cooperación y Financiación suscripto entre el ENHOSA y la Secretaría de Obras Públicas (fs. 71/75);

Que la presente contratación tiene por objeto la mejora en el servicio de provisión de agua potable, mediante el recambio y la ampliación de las redes de agua;

Que en virtud de ello, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (CoSAySa) tomó intervención, formulando el proyecto ejecutivo (fs. 08/60);

Que a fs. 63/69, la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.614.989,82 (pesos tres millones seiscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve con 82/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal;

Que a fs. 62, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 92/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 77, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 82/85, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 86/87, rola Dictamen N° 144/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete;

Que a fs. 88, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente mediante Informe N° 93/21;

Que a fs. 90, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de



Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 3.614.989,82 (pesos tres millones seiscientos catorce mil novecientos ochenta y nueve con 82/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de El Quebrachal.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Quebrachal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Proyecto: 396 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: PROARSA (23133) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**OP N°:** SA100037954

---

**SALTA, 21 de Abril de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 185**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125–292.062/2020–Cpde. 1 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO N° 2, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra se encuentra incluida en el Anexo I del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Provincia de Salta, para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia, el cual fuera aprobada por Decreto N° 808/20, y contemplada en el Convenio Específico de Cooperación y Financiación suscripto entre el ENHOSA y la Secretaría de Obras Públicas (fs. 138/142);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas y sus obras complementarias, a fin de incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable en la localidad de Tartagal;

Que en virtud de ello, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (CoSAySa) tomó intervención, formulando el proyecto ejecutivo (fs. 08/126);

Que a fs. 129/134, la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el

Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.157.975,84 (pesos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 84/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 135, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 98/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 144, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 149/152, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 153/154, rola Dictamen N° 82/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete;

Que a fs. 155, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente mediante Informe N° 92/21;

Que a fs. 157, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO N° 2, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 18.157.975,84 (pesos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 84/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Tartagal.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Proyecto: 396 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: PROARSA (23133) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**OP N°:** SA100037955

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 1.704

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 20 de abril de 2021.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 275/19, y

**CONSIDERANDO:...**

...Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### RESUELVE:

**I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 44 del Reglamento Interno: CACERES MORENO, MARIA CAROLINA; DELGADO, SILVINA MARIEL y MÁRQUEZ ROMINA MARIA ESTER.

**II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

**III. ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María del Socorro Villamayor, María Trinidad Arias, Graciela Abutt Carol, Nora Carina Quinteros, Rodrigo Martínez Urquiza, Gonzalo Caro Dávalos, Sergio Díaz Lenes, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010350  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085131

### RESOLUCIÓN N° 1.702

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 16 de abril de 2021.

**Y VISTA:** la Resolución N° 1.617 agregada en estos autos registrado bajo Expte. N° 275/19, y

**CONSIDERANDO:...**

...Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### RESUELVE:

**1. FIJAR** la fecha de evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ**

**DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** para el día **jueves 13 de mayo de 2021 a horas 09:00** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

**II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

**III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).

**IV. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes admitidos en este concurso.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Jesús Ramón Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010349  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085119

---

**RESOLUCIÓN N° 1.703  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Salta, 16 de abril de 2021.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas Años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)", Expte. N° 279/2020, y

**CONSIDERANDO:...**

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I. ESTABLECER** para los 7 (siete) postulantes admitidos que conforman la lista bianual de reemplazantes correspondiente a la categoría de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: 1) Aníbal Reynaldo BURGOS BRUSEGHINI: 30.91 (treinta con noventa y un) puntos; 2) María Alejandra RAUCH: 26.45 (veintiséis con cuarenta y cinco) puntos; 3) Carlos Daniel SAIFIR: 25.81 (veinticinco con ochenta y un) puntos; 4) César Augusto RODRÍGUEZ: 25.34 (veinticinco con treinta y cuatro) puntos; 5) César Norberto RODRÍGUEZ: 24.08 (veinticuatro con ocho) puntos; 6) Héctor Ariel Arnaldo PALACIOS: 23.84 (veintitrés con ochenta y cuatro) puntos y 7) María Virginia BORTOLOTTI: 21 (veintiún) puntos.

**II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**III. MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María del Socorro Villamayor, María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Jesús Ramon Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Gonzalo Caro Dávalos, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010348  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085118

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/21**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**  
**SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Objeto:** CONCESIÓN DEL BAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y DEL PATIO DEL TEATRO JUAN CARLOS SARAVIA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Expediente N°:** 0120140-10222/2020-0.

**Destino:** Secretaría de Cultura.

**Fecha de Apertura:** 21/05/2021 – Horas: 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Molina, DIRECTOR GRAL.**

Valor al cobro: 0012 – 00002552  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100085144

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°:** 238-64356/21.

**Objeto:** LICITACIÓN PARA COMPRA DE UNIFORMES PARA INSPECTORES DE AMT.

**Organismo:** AMT.

**Adquisición y Costo de Pliegos:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

**Lugar de Apertura:** Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26

**Fecha de Apertura:** 07/05/2021 a 10:30 horas.

**Consultas:** [comprasamt@amtsalta.gov.ar](mailto:comprasamt@amtsalta.gov.ar); [alopezgarcia@amtsalta.gov.ar](mailto:alopezgarcia@amtsalta.gov.ar) o +5493875315438 0 4370164.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005245  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085091

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°:** 238-64389/21.

**Objeto:** LICITACIÓN PARA TONERS Y BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORAS AMT.

**Organismo:** AMT.

**Adquisición y Costo de Pliegos:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

**Lugar de Apertura:** Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26.

**Fecha de Apertura:** 07/05/2021 a 10:00 horas.

**Consultas:** [comprasamt@amtsalta.gov.ar](mailto:comprasamt@amtsalta.gov.ar), [alopezgarcia@amtsalta.gov.ar](mailto:alopezgarcia@amtsalta.gov.ar) o +5493875315438 0 4370164.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005245  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085090

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°:** 238-64565/21.

**Objeto:** LICITACIÓN PARA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DE AMT.

**Organismo:** AMT.

**Adquisición y Costo de Pliegos:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

**Lugar de Apertura:** Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26.

**Fecha de Apertura:** 07/05/2021 a 11:00 horas.

**Consultas:** [comprasamt@amtsalta.gov.ar](mailto:comprasamt@amtsalta.gov.ar); [alopezgarcia@amtsalta.gov.ar](mailto:alopezgarcia@amtsalta.gov.ar) o +5493875315438



0 4370164.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00005245  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085089

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 9/21  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-64338/2021.

Resolución N°: 184/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de insumos de higiene y limpieza, detallados en los renglones 1; 4; 5 y 6, a DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo, CUIT N° 20-21899599-4, por la suma total de \$ 87.218,45 (pesos ochenta y siete mil doscientos dieciocho con 45/100) y los renglones 2 y 3, a SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de Danilo Andrés Oliva, CUIT N° 20-23392903-5, por la suma total de \$ 37.700,00 (pesos treinta y siete mil setecientos con 00/100), de acuerdo a ofertas analizadas en el cuadro comparativo de fs. 39. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo, CUIT N° 20-21899599-4 y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de Danilo Andrés Oliva, CUIT N° 20-23392903-5, deberán, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00005245  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085092

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 21785/2021  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios p/pozo Planta Depuradora Sur N° 1

**Expte. N°:** 21785/2021.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 21/04/2021.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 21 de Abril de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002549  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085115

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA –**  
**UCEPE**

UCEPE dictó Resolución N° 58/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de enero de 2021... VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, El Coordinador General de la UCEPE; RESUELVE: **Artículo 1º.**– Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 08/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.099 “DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA” LOCALIDAD DE ROSARIO DE LERMA– DPTO. ROSARIO DE LERMA –PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 5.998.790 (pesos cinco millones, novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2º.**– Adjudicar la Contratación Abreviada N° 08/21 para para la ejecución de las obras: “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.099 “DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA” LOCALIDAD DE ROSARIO DE LERMA– DPTO. ROSARIO DE LERMA –PROVINCIA

DE SALTA PROGRAMA 37," – al oferente NAE CONSTRUCCIONES S de Nicolás Ebermeyer por un monto de \$ 6.590.091,86 (pesos seis millones, quinientos noventa mil noventa y uno con 86/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3º:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con NAE CONSTRUCCIONES de Nicolás Ebermeyer por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2- de la presente Resolución. **Artículo 4º:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROGRAMA 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5º.**– Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005243  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 942.95  
**OP N°:** 100085087

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM 3743/20  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 Inc. B) Ley N° 8.737 Adquisición de garrafas para equipos de aire acondicionado. El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, para el día 03/05/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE GARRAFAS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ADM 3743/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar). **PRECIO DEL PLIEGO:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 – 00001134  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015554

---

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 18353/2021 – 0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 69/2021 del día 31/03/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Metán, a la latitud de la Matrícula N° 13.385 del Dpto. Metán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 05 de Abril de 2021.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005255  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100085101



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría Interina a cargo del Dr. José Félix Fernández en los autos caratulados: "**CATALINA ASUNCIÓN VALDEZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 716688/20**", DNI N° 4.433.239, se ordena la publicación de edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

**SALTA**, 30 de Marzo de 2021.

**Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005261  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085107

---

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. Dr. Tomás Mendez Curutchet, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "**OLIVERA, SEGUNDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 268.800/09**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo.

**SALTA**, 8 de Febrero de 2021.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00005260  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085106

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "**HERRANDO, NOEMI FRANCISCA POR SUCESORIO – EXPTE N° 714146/2020**", ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza.  
**CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, 12 de Abril de 2021.**

**Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005256  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085102

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, sito en Ciudad Judicial - Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay - primer piso - de la ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: "**RAMOS, MARIA ELEUTERIA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 722159/20**" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Maria Eleuteria Ramos, DNI N° 9.495.008, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial.

**SALTA, 16 de Abril de 2021.**

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005242  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085086

---

El Dr. Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, ZOLLO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 609701/17**", ordena la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Gabriel Chiban. Juez. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

**SALTA, 19 de Abril de 2021.**

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001133  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400015553

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados: **"SALDAÑO, JUAN CARLOS POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-716666/20"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340° del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 30 de Marzo de 2021.

**Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA INTERINA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001132  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015552

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom. Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **LABARY, MIGUEL ARCANGEL; GIMENEZ, TRINIDAD CONCEPCION POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 721.720/20"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 15 de Abril de 2021.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001128  
**Fechas de publicación:** 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400015545

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom., Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"FERLATTI, LILIA MARTHA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 416.825"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión testamentaria, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de 30 (treinta) días comparezcan ajuicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 15 de Marzo de 2021.



Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001127  
Fechas de publicación: 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 400015544

---

El Dr. Benjamín Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Rubi Velasquez, en autos caratulados: "LLAMPA, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP-702694/20", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.  
SALTA, 15 de Abril de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001122  
Fechas de publicación: 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 400015538

## REMATES JUDICIALES

### POR MÓNICA SUSANA GALLI - JUCIO EXPTE. N° INC -626550/1

Remate Judicial Inmueble por Quiebra Parque Industrial.  
Jueves 29 de abril 18:00 horas en Alsina N° 947 Cdad. Salta Capital ordena Sra. Jueza 1° Inst. de Concursos Quiebras y Sociedades 2ª Nom. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita - Sec. Dra. Marcela Montiel Abeleira autos: "ROJAS OSINAGA, ALFREDO - MÓLINA TABORGA, MARIANO ERNESTO- CONCURSO ESPECIAL - INC-626550/1" -Remataré con la base de \$ 22.235.812,80; en el supuesto de no existir postores a los 15" se realizará sin base- Catastro N° 175.714 Sup. 1 ha 1.934,84m2- 4.000 m2 aprox. edificado en Av. Durañona N° 1946 Parque Industrial de esta ciudad. Se ingresa por portón hasta el fondo contra el río a mano derecha tinglados con estructura de bloques y cabriadas metálicas para techos parabólicos 2 en sentido norte-sur 3 distintas dimensiones de este-oeste, todo techo chapa con faltantes piso cemento resto del terreno hacia el sur baldío sin malezas sobre Av. asfaltada c/alumbrado público todos los servicios sobre línea municipal no dentro del inmueble. El comprador abonará en el acto de remate el 30 % del precio de contado comisión 5 % sellado Actas 1,25 % DGR. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación Boletín Oficial y diario El Tribuno 5 días- Nuevo Diario 3

días, DGI Monot. Consultas +5493874098406. Asistir c/barbijos una sola persona por oferente.

**Mónica Susana del V. Galli, MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005252  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021, 28/04/2021, 29/04/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100085098

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° (Octava) Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la ciudad de Salta, Poder Judicial de la Provincia de Salta. Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: "ALVARADO, BERTOLINA BERTA C/ LIENDRO SEGUNDO Y/O SUS PRESUNTOS HEREDEROS S/ SUMARIO: POSESIÓN VEINTEAÑAL. ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN - EXPEDIENTE N° 10.718/2001". Cita a los presuntos herederos del Sr. Segundo Liendro LE N° 3.942.521, mediante edictos que serán publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen en el juicio ( art. 343-2ª parte del CPC y C).  
**SALTA, 8 de Febrero de 2021.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005248  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085094

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 731.427/21", hace saber que en fecha 16 de abril de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la Sra. Gabriela Alejandra Barbeito, DNI N° 31.900.740, CUIL N° 27-31900740-2, con domicilio real en calle 8, manzana 380 D, casa 16, barrio Unión y domicilio procesal en calle Zuviria N° 333, 5° piso, Depto. A, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de abril de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios

comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 16 de Abril de 2021.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002542  
**Fechas de publicación:** 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021, 28/04/2021  
**Importe:** \$ 2,279.90  
**OP N°:** 100085051

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CHOQUE, ROLANDO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 731293/21**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. Rolando Gustavo Choque, DNI N° 22.209.078, con domicilio real declarado en calle Diego Diez Gómez N° 1448, V° Luján, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) **ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) **DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo** apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 4) **FIJAR el día 21 de mayo de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 7 de julio de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 20 de agosto de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.160,00**. 8) Que se ha designado como Síndico titular a la **CPN María Nela Magna Noman**, con días de atención: martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.  
**SALTA**, 19 de Abril de 2021.

**Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002540  
**Fechas de publicación:** 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021  
**Importe:** \$ 3,841.00  
**OP N°:** 100085037

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SOLARES, EMANUEL ESTEBAN BERNABÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 731.290/21"**, hace saber que en fecha 15 de abril de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Emanuel Esteban Bernabé Solares, DNI N° 34.847.441, CUIL N° 20-34847441-4, con domicilio real en calle Olascoaga N° 93 de barrio Hipódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de abril de 2021 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 15 de Abril de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002532

**Fechas de publicación:** 20/04/2021, 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021

**Importe:** \$ 2,210.00

**OP N°:** 100084996

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ARGAÑARAZ, ANDRES ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 731.283/21"**, hace saber que en fecha 15 de abril de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Andrés Alberto Argañaraz, DNI N° 29.293.896, CUIL N° 23-29293896-9, con domicilio real en manzana 40, casa 17, barrio Los Pinares, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de Abril de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 15 de Abril de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002531  
**Fechas de publicación:** 20/04/2021, 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021  
**Importe:** \$ 2,326.50  
**OP N°:** 100084994

---

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños – Juez, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, hace saber que en los autos caratulados: "**DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SRL – CONCURSO PREVENTIVO– HOY QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 392.290/12**", se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.

**SALTA**, de Abril de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, Juez – Dr. Leandro Ciociano, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001130  
**Fechas de publicación:** 22/04/2021, 23/04/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400015547

---

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, hace saber que en los autos caratulados: "**CRUZ, JOSE DARIO POR QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP 542.617/16**", se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.

**SALTA**, 14 de Abril de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001129  
**Fechas de publicación:** 22/04/2021, 23/04/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400015546

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **“FRANCISCO ORTEGA FRANCISCO, S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 235233/08”** se hace saber que se ha resuelto: I.- TENER POR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado en autos en fecha 3/03/2021 a fs. 561 y, en su mérito, DECLARAR la CONCLUSIÓN del concurso preventivo de FRANCISCO ORTEGA FRANCISCO, DNI N° 93.409.755 de conformidad a lo dispuesto por el art. 59 in fine de la LCQ. II.- DISPONER el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente dispuesta, y en especial, la cancelación de la hipoteca constituida a favor de AFIP–DGI sobre el catastro N° 9.538, de la localidad de Cerrillos, conforme considerandos. III.- DISPONER el cese de la restricción de ausentarse del país ordenada en autos respecto a los directivos de la sociedad, librándose a tal fin oficio a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. IV. MANDAR se comunique lo aquí dispuesto a los Juzgados de Provincia, mediante correo electrónico oficial. V. TENER POR CONCLUIDA la actuación de la Sindicatura en estos obrados. VI. PUBLÍQUESE por un día en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación. VII–REGULAR los honorarios del CPN OSBALDO ERNESTO MANTALDI en la suma de \$ 14.875,00 con mas el 21 % en concepto de IVA a cargo de la concursada. VIII. MANDAR se protocolice en el libro de sentencias y notifique.

SALTA, 18 de Marzo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005257

Fechas de publicación: 23/04/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085103

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos: **“URDINEA, CARLOS FERNANDO C/ PAIREMA, CARMEN ROSA – DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 2 – 681.306/19”**, cita a la Sra. Carmen Rosa Pairema, DNI N° 16.000.300 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario mayor circulación de la Provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 13 de Abril de 2021.

Dra. Liza Carolina Pérez, SECRETARIA

**Edición N° 20.972**  
Salta, viernes 23 de abril de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Recibo sin cargo:** 400002090  
**Fechas de publicación:** 22/04/2021, 23/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015548

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NORTE MINING SRL

Por instrumento privado, de fecha 20 días del mes de enero de 2021 y adenda de fecha 26 de marzo del mismo año se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada NORTE MINING SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio El Huaico piso: PB – T: 72 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** señores, Rodrigo Adrián Sánchez DNI N° 28.275.896 CUIT N° 20-28275896-3 de nacionalidad argentino nacido el 21 de octubre de 1980 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en barrio El Huaico Piso: PB – T:72 de esta ciudad de Salta, y Sánchez García, Mateo Agustín DNI N° 44.136.256, CUIT N° 20-44136256-1 de nacionalidad argentino nacido el 13 de marzo del 2002 de profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en La Voz del Comahe N° 3058 barrio Intersindical.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. II) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, transporte de minerales. III) La compra, venta, importación y exportación de minerales, maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. IV) La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. V) La construcción de cualquier tipo de edificación, compra-venta, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería tanto en la esfera pública como privada. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos permitidos por las leyes y el presente estatuto.

**Capital:** \$ 800.000, dividido por 100 cuotas sociales de \$ 8.000 y un voto cada una, suscriptas por Rodrigo Adrián Sánchez con 90 cuotas y Sánchez García, Mateo Agustín con 10 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente titular y un gerente suplente, socio o no, cuyos nombres e indicarán al tiempo de su designación, actuarán en forma individual, siendo reelegibles. **Administradores:** socio Gerente Titular: Sr. Rodrigo Adrián Sánchez DNI N° 28.275.896 CUIT N° 20-28275896-3 de nacionalidad argentino nacido el 21 de octubre de 1980 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en barrio El Huaico piso: PB – T:72 de esta ciudad de Salta, y socio Gerente Suplente: Sánchez García, Mateo Agustín DNI N° 44.136.256, CUIT N° 20-44136256-1 de nacionalidad argentino nacido el 13 de marzo del 2002 de profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en La Voz del Comahe N° 3058 barrio Intersindical

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005267  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 1,071.10  
OP N°: 100085114

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### FRIGORÍFICO BERMEJO SA

Frigorífico Bermejo SA convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionista para el **DÍA 07 DE MAYO DE 2021**, a las 15:00 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al mes de febrero de 2021 por el período 01 enero 2020 al 31 de diciembre 2020.
- 4°) Lectura y consideración de los siguientes Estados Contables por el período 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 comparativos con el Ejercicio anterior. Estado de posición Financiera; Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Financieros; Anexos: A- Evolución de Propiedades, Plantas y Equipos - de Bienes de Uso; B - Evolución de los activos intangibles; C - Inversiones no corrientes; E- Evolución de las provisiones; F- Costo de ventas; G - Saldos en moneda extranjera; H- Información requerida art. 64, inc. b), de la Ley N° 19.550; e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- 5°) Fijar retribución a los miembros del Órgano de Dirección y Fiscalización por el período 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020, conforme parámetros del artículo 261 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Alejandro Miguel Lafon, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00005218  
Fechas de publicación: 20/04/2021, 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021  
Importe: \$ 3,952.50  
OP N°: 100085036

### IMÁGENES MÉDICAS SA

Convócase a los señores accionistas de IMÁGENES MÉDICAS SA para la realización de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** anual el día **MARTES 4 DE MAYO DE 2021** a horas catorce (horas 14:00). En el supuesto, de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas quince (horas 15:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para

considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- B) Lectura del Acta anterior;
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020;
- D) Consideración de la gestión del Directorio.

**Dr. Eduardo Nallim, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00005198

**Fechas de publicación:** 19/04/2021, 20/04/2021, 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021

**Importe:** \$ 3,952.50

**OP N°:** 100084998

## AVISOS COMERCIALES

### GAS DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 9 de octubre de 2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades, por el período de tres Ejercicios, quedando establecida la distribución de cargos de la siguiente manera: (i) Presidente – Director Titular: Eduardo Gómez Naar Soler, DNI N° 12.409.810; (ii) Director Titular: Ana Francisca Juncosa Ducos, DNI N° 17.354.358; (iii) Director Suplente: Eduardo Gómez Naar Juncosa, DNI N° 33.970.892, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Rivadavia N° 520, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00005284

**Fechas de publicación:** 23/04/2021

**Importe:** \$ 790.50

**OP N°:** 100085135

### COMPAÑÍA VACAZUR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea Extraordinaria unánime autoconvocada de fecha 16 de abril de 2021, los socios realizaron la designación de los miembros del Directorio, por tres Ejercicios, quienes asumen sus cargos a partir de esa fecha, como (a) Director Titular – Presidente: Mosoalen Luis Vacazur, DNI N° 25.874.050, CUIT N° 20-25874050-6 y (b) Director Titular: Cristian Antonio Vacazur, Director, DNI N° 31.581.143, CUIL N° 20-31581143-1 y como (c) Director Suplente: Héctor Ramón Vacazur, DNI N° 33.265.360 CUIL N° 20-33265360-2, todos ellos aceptan los cargos designados y constituyen domicilio especial en Belgrano esq. Los Mineros, localidad de Tolar Grande, Dpto. Los Andes, Prov. de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005271  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085122

---

### **ALEXANDRA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 25/02/2021, los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Sra. Delia Enriqueta Torres DNI N° 29.116.009 CUIT N° 27-29116009-9, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Alvear N° 357, piso 6 B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta y se mantiene como Gerente Suplente: al Sr. Alfredo Antonio Handal Salame, DNI N° 94.600.478, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Mitre N° 669, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005266  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085112

---

### **INMOBILIARIA AMIN SRL – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Mediante Acta de reunión de fecha 26 de febrero del 2021 los socios resolvieron designar/renovar las autoridades por el período de dos años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Horacio Wadi Dagum, DNI N° 23.316.898, CUIT N° 20-23316898-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Ameghino N° 1664 ciudad de Salta, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005258  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085104

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a los Sres. socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, correspondiente al N° 60 Ejercicio que se llevará a cabo el día **28 DE MAYO DE 2021** a horas 19:00 en la sede de la Institución, sita en calle Balcarce N° 439 de la ciudad de Salta;

#### Orden del día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al N° 60 Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2021.
- 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva, Tribunal de Honor y Órgano de fiscalización.
- 4) Análisis y tratamiento de Resoluciones ABS N° 03-04 /2020 y Acta de adhesión red de prestadores.
- 5) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
- 6) Se comunica a los Sres. socios que la Memoria y Balance se encuentra a disposición de la masa societaria, en la sede de la Institución para su estudio y consulta.

**Nota:** en caso de mantenerse la restricción o limitación relacionada con la pandemia Covid-19, la convocatoria se realizará conforme lo dispone la Resolución N° 334/2020 ss y cc de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la plataforma digital zoom, notificándoseles a los asociados, a través de whatsapp, el link correspondiente.

Se hace saber a los Sres. socios que, para el caso de no existir quórum legal en el horario citado, la Asamblea se llevará a cabo una hora después (20:00 horas) con la asistencia de los socios presentes. (art. 27 del Estatuto).

**Dra. Silvia Dib Ashur, PRESIDENTA – Dra. Victoria Álvarez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00005247

Fechas de publicación: 23/04/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085093

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO GAUCHO EL PALENQUE – LA CALDERA

El Centro Gaucho El Palenque de La Caldera, Salta comunica que el día **SÁBADO 08 DE MAYO DE 2021**, se llevará a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, en el local sito en Av. Gral. Güemes N° 123 a horas 20:00 horas donde se tratarán los siguientes temas;

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria y Balance del año 2019 y 2020.
- 3) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 4) Elección de la Nueva Comisión.
- 5) Condonación de deuda de cuota social de los asociados.

**Sr. Juan Alberto Vilte, PRESIDENTE – Ing. Agr. José C. Maidana, SECRETARIO – Sr. Santos C. Pantoja, TESORERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005287  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100085142

---

### FUNDACIÓN PEQUEÑOS HÉROES

Por la presente, se convoca a los miembros del Consejo de Administración para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra fundación que tendrá lugar el día **13 DE MAYO** del corriente año a horas 10:00, la cual tendrá lugar en Salta – Capital cuya dirección es avenida Gurruchaga N° 466, barrio 20 de Junio, para tratar los siguientes asuntos contenidas en el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección y modificación de autoridades del Consejo de Administración. Asimismo se recuerda que habrá tolerancia de 15 minutos.
- 2) Tratamiento de Memoria, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y Balance del período irregular 2020, Balance de inicio y plan trienal.
- 3) Debate, y en su caso, aprobación del reglamento de régimen interno de la Fundación.
- 4) Finalizado el tratamiento y aprobación de los puntos bajo análisis, sin más que tratar, se dará por finalizado el presente acto con la firma de los presentes al pie del acto.

**Nota:** todos los miembros del consejo que así lo deseen, tendrán a su disposición copia de los documentos que serán aprobados en la Asamblea General Ordinaria.

Se ruega encarecidamente su asistencia.

**Cintia Rivadera, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005283  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100085134

---

### CÍRCULO DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS DE SALTA – SUSPENSIÓN

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Círculo de Sub Oficiales Penitenciarios de Salta – Matrícula N° 131, informa la **SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**, prevista para el día 05 de mayo de 2021 a horas 19:00. Motiva la presente razones de índole administrativo.

**SALTA**, 21 de Abril de 2021.

**Franco Eduardo Barbosa, PRESIDENTE – Norma Isabel Agudo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005279  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021

**Importe: \$ 465.00**  
**OP N°: 100085129**

---

### **ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHACHAPOYA**

La Comisión Directiva Asociación Deportiva Chachapoya, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar el día **13 DE MAYO DE 2021** a horas 18:00, en sede social camino a Lesser, Polígono 8 de la Matricula N° 162.357, ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventarios e Informe del Órgano de Fiscalización, año 2011 a 2019.
- 2) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

**Antonio Miguel Caruso, PRESIDENTE**

**Factura de contado: 0011 - 00005264**  
**Fechas de publicación: 23/04/2021**  
**Importe: \$ 279.00**  
**OP N°: 100085110**

---

### **ASOCIACIÓN AYPAS**

La Asociación AYPAS (Animadores y Payasos Salteños) convoca a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **13 DE MAYO** del corriente año, a horas 10:00 am, en calle Ernesto Clérico N° 100 del B° Santa Lucía, en la ciudad de Salta Capital. Los temas a tratar serán los siguientes;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y tratamiento del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Balance de ingresos, egresos y gastos varios.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**Juan Sebastián Flores, PRESIDENTE - Luis Alejandro González, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 - 00005263**  
**Fechas de publicación: 23/04/2021**  
**Importe: \$ 279.00**  
**OP N°: 100085109**

---

### **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIONUEVO**



La Asociación Civil Club Social y Deportivo Barrionuevo convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de socios para el día **17 DE MAYO DE 2021** a horas 18:00, en la sede social de la entidad ubicado en calle Florida N° 1994, de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) La aceptación de la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Salta.
- 2) Designar a la Vicepresidenta 1° para que, en representación de la asociación, firme la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que sea necesaria a ese fin.
- 3) Designar a la Vicepresidenta 1° como representante legal de la asociación.

**Soledad Guerra, VICEPRESIDENTA 1° – Jaime Lema, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005259  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 279.00  
**OP N°:** 100085105

---

**CLUB DEFENSORES 20 DE FEBRERO DE PESCA Y CAZA – SAN JOSÉ DE METÁN**

El Club Defensores 20 de Febrero de Pesca y Caza, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2021** a horas 08:30 am en la sede social del Club YPF ubicada en calle Güemes (o) Esq. Guillermo Poma de la ciudad de San José de Metán, (artículo 34°. – El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, La Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, aún en los casos de reforma del Estatuto, Reglamento o disolución social), para tratar el siguiente;

**Orden del Día**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Fijar el monto de la cuota de ingreso y societaria. (art. 9 de los Estatutos)
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balances períodos 2018, 2019 y 2020, Estado de Resultado del Ejercicio concluido el 31-12-2018, 31-12-1019 y 2020, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de la siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, y Vocal Titular 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Vocal Suplente 1°, 2°, 3° y 4° y renovación total del Órgano de Fiscalización: Presidente, Suplente 1° y Suplente 2°. Todos los miembros que se eligen tendrán un mandato de 2 años
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Nota:** transcurrido una hora sin haber obtenido el quórum dispuesto por los estatutos, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

**Diez Máximo, PRESIDENTE – Mahmud Federico, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005254  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 279.00  
**OP N°:** 100085100

---

## CENTRO VECINAL BARRIO SANTA RITA – ROSARIO DE LERMA

Siendo las 21:00 horas del día 02 de mayo de 2021, la Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Sta. Rita de Rosario de Lerma: convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el **DÍA DOMINGO 23 DE MAYO DE 2021** a horas 18:00, en el domicilio Destructor Entre Ríos, Mza. 52 B, lote 10, (casilla Ex-Saeta) a fin de tratar los siguientes temas;

### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de 2 socios para firmar Acta de la presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- 4) Elección y renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Actualización de cuotas de socios y el alquiler de las sillas, tablonés, y demás bienes.

**Nota:** la Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los asociados con derecho a votar. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir consenso, se llevará a cabo la misma y las decisiones tomadas, serán válidas cualquier sea el número de socios presentes.

Siendo las 22:00 horas se concluye la reunión con los temas tratados y se deja constancia con la firma de los presentes.

**ROSARIO DE LERMA**, 21 de Abril de 2021.

**Adela del V. Carrizo**, PRESIDENTA – **Sandra Barbozo**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005249  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100085095

---

## SALTA KENNEL CLUB – PRÓRROGA

Salta Kennel Club, comunica a los Sres. socios que la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con llamado para el próximo 25 de abril de 2021 en la sede social de la entidad, por decisión de la Comisión Directiva y atento a la situación sanitaria de público conocimiento y conforme a las nuevas restricciones se **PRORROGA** el llamado a **ASAMBLEA** para el **30 DE MAYO DE 2021**, manteniendo el mismo Orden del Día en el domicilio legal de la Asociación sito en calle España N° 609 de Salta capital

**SALTA**, 20 de Abril de 2021.

**Gustavo Luis Aguayo**, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005241  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100085085

## AVISOS GENERALES

### ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA UNIDOS POR SALTA

A los veintidós días del mes abril del año dos mil veintiuno, la Mesa Ejecutiva de la Alianza Electoral Transitoria denominada "UNIDOS POR SALTA" informa, conforme Acta Constitutiva, Anexo III, el siguiente cronograma electoral:

21/04/2021: Constitución del Frente Electoral.

23/04/2021: Exhibición de Padrón Electoral Provisorio.

30/04/2021: Aprobación del Padrón Definitivo.

01/05/2021: Presentación de Listas de Precandidatos.

03/05/2021: Oficialización de Listas de Precandidatos.

04/05/2021: Designación de Autoridades de Mesa.

05/05/2021: Presentación de Boletas.

06/05/2021: Aprobación de Boletas.

09/05/2021: Acto Electoral.

11/05/2021: Cierre de plazo para impugnaciones.

12/05/2021: Proclamación De Candidatos.

15/05/2021: Presentación De Candidaturas Ante El Tribunal Electoral.

El padrón electoral provisorio será exhibido en la Sede de la Junta Electoral, conforme lo establecido en acta Constitutiva, Anexo II, Reglamento Electoral.

**Dra. Natalia Gutiérrez Conde, APODERADA – Dr. Gerónimo Amado, APODERADO**

**Recibo sin cargo:** 100010353  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085146

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

**CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PARA RENOVAR  
AUTORIDADES CENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA  
PERÍODO 2021 – 2023**

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, conforme lo resuelto en sesión ordinaria del día 06 de abril de 2021, **CONVOCA** a todos los y las Mediadoras a Elecciones Generales para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva a realizarse el día viernes 25 de Junio de 2021 en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., conforme las disposiciones de la Ley N° 5412 y Reglamento Electoral interno.

**1.- De los Distritos Electorales:**

**DISTRITO I:** Capital: sede de la institución: Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N° (El Huayco).

**2.- Del Sistema Electoral:**

La elección se realizará por el sistema de lista completa y simple mayoría, debiéndose votar los cargos que a continuación se mencionan (art. 21° R.E.)

**3.- De los Cargos a Elegir:**

**COMISIÓN DIRECTIVA:**

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

CUATRO VOCALES TITULARES

CUATRO VOCALES SUPLENTE

**4.- Del Tribunal Electoral:**

A partir de la publicación de la Convocatoria a Elecciones el Consejo Directivo en se constituye en Tribunal Electoral (art. 17 y s.s. R.E.)

**5.- Del Secretario Electoral:**

Atento lo resuelto en sesión de Consejo Directivo de fecha 06 de abril de 2021 se designa en el carácter de Secretario Electoral al Dr. Salomón Alejandro Alé, Gerente y Ap. Legal de la Institución.

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**a.-** Convocatoria a elecciones: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno: 23/04/2021 (art. 21 R.E.).

**b.-** Publicación y exhibición de padrones provisorios: 14/05/2021 (art. 9 R.E.).

**c.-** Reclamo de electores y/o incorporación al padrón: desde el 23/04/2021 hasta el 10/05/2021 hs. 13:00 (art. 27 R.E.).

**d.-** Presentación de listas: desde el 23/04/2021 hasta el 24/05/2021 (art. 10 y 11 R.E.).

**e.-** Aceptación total o parcial de listas: Vto. Hasta el 28/05/2021 (art. 28 R.E.).

**f.-** Exhibición Padrón Definitivo sujeto a corrección: desde el 17/05/21 al 04/06/2021.

**g.-** Plazo para subsanar errores: hasta el 28/05/2021 (art. 12 R.E.).

**h.-** Exhibición padrón definitivo: hasta el 18/06/2021 (art. 15 R.E.)

**i.-** Elecciones: 25/06/2021 de 08:00 a 18:00 hs.

Reclamos y protestas: Vto. 27/06/2021 hs. 18:00 (art. 62 R.E.).

Proclamación de candidatos: 28/06/2021 (art. 68 R.E.).

Asunción de autoridades: 30/06/2021 hs. 11:00.

El pedido de oficialización de listas implica recepción y conocimiento de la Ley N° 5412 y Reglamento Electoral vigente, como así también, la prestación de plena conformidad con el proceso electoral vigente y el cronograma electoral publicado.

**NOTA:** En caso de que el vencimiento de un plazo del cronograma opere en día inhábil el mismo pasará para el día hábil inmediato posterior. El horario de presentación de documentación será de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs., todas las presentaciones deberán efectuarse en el domicilio de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N°, El Huayco.

**Art. 2°.- DESIGNAR** como Secretario Electoral al Dr. Salomón Alé – MP. N° 2995 – DNI N° 22146939.

**Art. 3°.- ESTABLECER** que actuará como Tribunal Electoral el Consejo Directivo del Colegio

de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta conforme art. 17 del Reg. Electoral de la Institución.

**Art. 4°.- ORDENAR** las publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en diario El Tribuno la convocatoria a elecciones generales y el cronograma electoral, haciéndose con las formalidades requeridas y con los cómputos de los plazos correspondientes y previstos en el Reglamento Electoral y en esta Resolución.

**Art. 5°.- ARCHIVAR** el original en el libro de Resoluciones.

**Dr. Salomón A. Alé, GERENTE APODERADO LEGAL**

**Factura de contado:** 0013 - 00001137  
**Fechas de publicación:** 23/04/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 400015558

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.971 DE FECHA 22/04/2021

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### ACORDADAS

#### ACORDADA N° 13.348

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

- Pág. N° 15

OP N° 400015551

#### Donde Dice:

**(FIRMAS)** Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE, Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES - Teresa Ovejero Cornejo, Adrian Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, Maria Alejandr Guffin JUEZAS - Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

#### Debe Decir:

**(FIRMAS)** Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE, Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES - Teresa Ovejero Cornejo, Adrian Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, Maria **Alejandra Gauffin** JUEZAS - Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

### ADJUDICACIONES SIMPLES

#### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2020

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

- Pág. N° 18

OP N° 100085056

#### Donde Dice:

La Directora General de Rentas... **Art. 2°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple..., por la suma total de \$ 58.273,00 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos setenta con 00/100...

#### Debe Decir:

La Directora General de Rentas.... **Art. 2º)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple..., por la suma total de \$ **58.270,00** (pesos cincuenta y ocho mil doscientos setenta con 00/100...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010352  
Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085138

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado           | \$ 1.005.988,45 |
| Recaudación del día: 22/04/2021 | \$ 15.879,01    |
| Total recaudado a la fecha      | \$ 1.021.867,46 |

Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085145

### CIUDAD JUDICIAL

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado          | \$ 99.630,50  |
| Recaudación del día: 22/4/2021 | \$ 3.162,90   |
| Total recaudado a la fecha     | \$ 102.793,40 |

Fechas de publicación: 23/04/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400015559

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

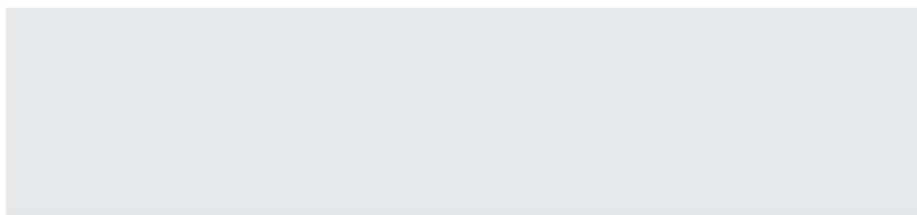
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)